

Aprueba Contrato de arrendamiento de calzo de estacionamiento del MHM. correspondiente al año 2016.

RES.MHM. EXENTA (P) N° 4182/11215/ SANTIAGO, 17 NOV 2016

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
5. Resolución ORDEN COMANDO CJE EMGE DOE IIa. (R) N°6030/786, de 03.FEB.2015, que modifica dependencia orgánica de unidades y organismos que indica.
6. Resolución CGGERM MHM EXENTA (P) N° 4182/03, de 26.ENE.2016, que aprueba precios de arriendo de calzos de estacionamiento para el MHM correspondiente al año 2016.
7. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 de 20.ENE.2015, que delega facultades en el Comandante General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana.
8. Contrato de arrendamiento de fecha 17 AGO 2016, celebrado entre el Museo Histórico Militar y don GUILLERMO EUSEBIO VARGAS AYALA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

ABOGADO



2. Que, el Museo Histórico y Militar arrienda espacios los cuales son orientados al autofinanciamiento, para la mantención y extensión de la exhibición permanente.
3. Que, en conformidad a lo anterior, don GUILLERMO EUSEBIO VARGAS AYALA, persona natural, solicitó al Museo Histórico y Militar, arrendar en sus instalaciones, **un** calzo de estacionamiento.
4. En atención a lo ya señalado, don GUILLERMO EUSEBIO VARGAS AYALA y el Museo Histórico y Militar de Chile, dependiente administrativamente de esta CGGERM, celebraron el contrato de arriendo de calzo de estacionamiento de N° 8 de “Vistos”.
5. Que, en virtud de la de la resolución de N° 6 de “Vistos, se aprueban las tarifas de arriendo de calzos de estacionamiento que regirán durante el año 2016.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Arriendo de calzo de estacionamiento con don **GUILLERMO EUSEBIO VARGAS AYALA** en las dependencias del Museo Histórico y Militar.
2. Los términos del contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

Y

GUILLERMO EUSEBIO VARGAS AYALA

En Santiago, a diecisiete de Agosto de dos mil dieciséis, comparecen, por una parte el don ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 08.816.789 – 9, en representación del MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante “El Arrendador” y, por la otra por, don GUILLERMO EUSEBIO VARGAS AYALA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.655.105-7, con domicilio en Pasaje San Guido 2540, comuna de Puente Alto, en adelante “El Arrendatario”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para: automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Arrendador, es poseedor por delegación de facultades, de las dependencias, instalaciones y estacionamientos (60 calzos), ubicados en el primer subterráneo; segundo subterráneo y en la superficie del Museo Histórico y Militar, RUT N° 61.934.600 – 9, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ALEX VATTUONE
ABOGADO

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, un estacionamiento, ubicado en la superficie, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo N° 44 de Lunes a Viernes, media jornada, es decir, de 07:30 a 19:00 hrs.
- Vehículo patente: HYKX 64, Modelo Peugeot 301, y patente FFSX 77, Modelo Mahindra doble cabina
- En este acto se hace entrega al arrendatario de una tarjeta color verde, la que deberá ser mostrada en el ingreso y salida del vehículo del estacionamiento. En caso de pérdida de la tarjeta, deberá pagar una multa de UF 0,1.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso del estacionamiento asignado.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 95991567 o por correo electrónico guillermo1963@gmail.com, a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia desde el 18 de Agosto del 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por el estacionamiento asignado N° 44, asciende a la suma de UF 1,02 IVA incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.

El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, en efectivo o vale a la vista a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT. 61.934.6100 – 9, en el plazo anteriormente señalado. los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754510 Centro de Costo 1100065018 “Museos”.

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas. Además si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Arrendatario”, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 1,02 correspondiente a un estacionamiento. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: “El Arrendador”, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

ALEX VAITUONE GONZALEZ
ABOGADO



DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería: La personería del General de Brigada don Óscar Mezzano Escanilla, para representar al MHM. consta en Orden Comando CJE ENGE DOE Ila (R) N° 6030/786 de 03.FEB.2015 y en la delegación de facultades COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 DE 26.MAR.2015.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Museo Histórico y Militar

GUILLERMO VARGAS AYALA
Arrendatario

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE




ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Comandante General de la Guarnición
Museo Histórico y Militar

DISTRIBUCIÓN:

1. TEMGE
2. MHM. MKT (Arch)
3. CGGERM. FZAS. (C/I.)
3 Ejs. 4 Hjs.

ÁREA VOLUNTARIA JURÍDICA
ABOGADO

